



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de septiembre del 2024, las diputadas y diputados Coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de: Movimiento de Regeneración Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido de Trabajo, de Movimiento Ciudadano y del Partido Acción Nacional, presentaron la propuesta de Acuerdo por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nombra a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en los siguientes términos:

“Que el día 2 de junio del año 2024, en nuestro Estado se realizaron elecciones para renovar diputados y ayuntamientos, en la que se eligió a las ciudadanas y a los ciudadanos para integrar la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por las y los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto los 48 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 5, 16 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, el día 1º de septiembre de 2024.

Que asimismo, la Constitución Política Local, establece en el capítulo respectivo al Poder Legislativo, a la integración de los órganos de gobierno y representación del H. Congreso del Estado, en su artículo 63, en el que dispone que el máximo órgano de gobierno del Congreso del Estado es el Pleno de los Diputados, al que le corresponde nombrar entre otros, a la Junta de Coordinación Política, señalando que la integración, duración, funcionamiento, facultades y obligaciones de la Junta serán determinadas en la Ley Orgánica respectiva.

Que el artículo 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, señala que la Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para ejercer el gobierno y en el que se impulsan entendimientos y convergencias, a fin de alcanzar y facilitar los consensos que coadyuven a la gobernabilidad democrática del Congreso del Estado.

Que del mismo modo se establece en el artículo 146 de nuestra Ley Orgánica, que la Junta de Coordinación Política, la integrarán los Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y de las Representaciones Parlamentarias, los cuales gozarán de voz y adoptarán sus decisiones por consenso, y en caso de no alcanzarlo, los diputados que la



integran resolverán mediante el sistema de voto ponderado, conforme al cual cada integrante representará tantos votos como Diputados tenga su Grupo o Representación Parlamentaria.

Que la Junta de Coordinación Política, para su organización interna contará con un Presidente y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales. Asimismo, dispone que el nombramiento de sus integrantes se hará en los primeros diez días del primer periodo ordinario de Sesiones del ejercicio legislativo.

Que el párrafo quinto del multicitado artículo 146, establece la conformación de la Junta de Coordinación Política durará el mismo periodo de la Legislatura.

Que en sesión de fecha 3, 9 y 12 de septiembre del año en curso, se hizo del conocimiento al Pleno de esta Soberanía Popular las escritos signados por las y los diputados integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, por medio de los cuales hacen del conocimiento de la constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de Movimiento de Regeneración Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido de Trabajo, de Movimiento Ciudadano y del Partido Acción Nacional.

*Que del mismo modo y conforme lo dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que nos rige, designan como Coordinadores y Representantes Parlamentarios a los diputados **JESÚS EUGENIO URIOSTEGUI GARCÍA, ALEJANDRO BRAVO ABARCA, ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO, LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS Y MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN**, de Movimiento de Regeneración Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido de Trabajo, de Movimiento Ciudadano y del Partido Acción Nacional, respectivamente.*

Que atento a lo anterior, se considera pertinente integrar la Junta de Coordinación Política, con los Diputados Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, contando con un Presidente, un Secretario y los demás integrantes fungirán como vocales”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 17 de septiembre del 2024, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo presentada por las diputadas y diputados Coordinadores de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de: Movimiento de Regeneración Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido de Trabajo, de Movimiento Ciudadano y del Partido Acción Nacional.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el nombramiento de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en los términos siguientes:

Presidente	DIP. JESÚS EUGENIO URIOSTEGUI GARCÍA
Secretario	DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
Vocal	DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
Vocal	DIP. ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO
Vocal	DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
Vocal	DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
Vocal	DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómese la protesta de ley a las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

ARTÍCULO TERCERO.- Emítase el acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO
GUERRERO

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Oficial del H. Congreso del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.)